

14 de julio de 2026

(26-5043)

Página: 1/2

Original: inglés

**CHINA - CONDICIONES DE CONCESIÓN DE LICENCIAS MUNDIALES PARA
LAS PATENTES ESENCIALES PARA NORMAS**

**CONSTITUCIÓN DEL GRUPO ESPECIAL ESTABLECIDO
A PETICIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA**

NOTA DE LA SECRETARÍA

1. En su reunión de 19 de marzo de 2026, el Órgano de Solución de Diferencias (OSD) estableció, en respuesta a la solicitud presentada por la Unión Europea en el documento WT/DS632/5, un Grupo Especial de conformidad con el artículo 6 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD).¹

2. El mandato del Grupo Especial es el siguiente:

"Examinar, a la luz de las disposiciones pertinentes de los acuerdos abarcados invocados por las partes en la diferencia, el asunto sometido al OSD por la Unión Europea en el documento WT/DS632/5 y formular conclusiones que ayuden al OSD a hacer las recomendaciones o dictar las resoluciones previstas en dichos acuerdos".

3. Las partes convinieron en designar a la Sra. Athaliah Lesiba MOLOKOMME como Presidenta del Grupo Especial y al Sr. Francisco ASTUDILLO GÓMEZ como integrante del Grupo Especial. Sin embargo, las partes no se pusieron de acuerdo con respecto al tercer integrante del Grupo Especial.

4. El 2 de julio de 2026, la Unión Europea solicitó a la Directora General que estableciera la composición del grupo especial de conformidad con el artículo 8.7 del ESD. Dicho párrafo dispone lo siguiente:

Si no se llega a un acuerdo sobre los integrantes dentro de los 20 días siguientes a la fecha del establecimiento del grupo especial, a petición de cualquiera de las partes, el Director General, en consulta con el Presidente del OSD y con el Presidente del Consejo o Comité correspondiente, establecerá la composición del grupo especial, nombrando a los integrantes que el Director General considere más idóneos con arreglo a las normas o procedimientos especiales o adicionales previstos al efecto en el acuerdo o acuerdos abarcados a que se refiera la diferencia, después de consultar a las partes en ella. El Presidente del OSD comunicará a los Miembros la composición del grupo especial así nombrado a más tardar 10 días después de la fecha en que haya recibido dicha petición.

5. El 13 de julio de 2026, la Directora General procedió en consecuencia a establecer la composición del Grupo Especial, que es la siguiente:

Presidente: Sra. Athaliah Lesiba MOLOKOMME

Miembros: Sr. Francisco ASTUDILLO GÓMEZ
Sr. Hunter NOTTAGE

¹ Véase el documento WT/DSB/M/511.

6. Australia, el Brasil, el Canadá, Colombia, la República de Corea, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, la India, Indonesia, el Japón, Noruega, el Pakistán, el Reino Unido, Singapur, Suiza y Viet Nam se han reservado el derecho de participar como terceros en las actuaciones del Grupo Especial.
